

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE AL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS No. SINF -CM-007-23

OBJETO: CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA EDIFICACIÓN OCCIDENTAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LOS ROBLES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER

OBSERVACIÓN No. 1. - EXTEMPORANEA

Observación presentada por **SUGEY ELENA CRESPO VERGARA – INGESISMICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

Detalles de mensaje

Referencia interna: SINF-CM-007-23
Descripción del proceso CONSULTORIA ESTUDIO VULNERABILIDAD SISMICA
De: INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS
Usuario: SUGEY ELENA CRESPO VERGARA
Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido (6/12/2023 10:06:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.5649389
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Texto de mensaje

CORDIAL SALUDO,

1. POR MEDIO DEL PRESENTE AMABLEMENTE SE SOLICITA A LA ENTIDAD AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO DADO QUE LA ENTIDAD PROPONE UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR A 1 MES ESTABLECIENDO QUE ESTE NO PUEDE SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y CONFORME A LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN EL ANEXO TECNICO, ESTOS DEMANDAN UN MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN PRINCIPALMENTE EL ESTUDIO GEOTECNICO Y EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AMPLIAR A MÍNIMO 2 MESES PARA QUE EL ADJUDICATARIO PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.

2. PARA EMPRESAS MIPYMES SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA A MINIMO TRES (3) CONTRATOS DADO QUE SOLICITAR 1 CONTRATO LIMITA SU PARTICIPACIÓN.

3. ASÍ MISMO AMPLIAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL CLAVE A TRES (3) CONTRATOS DADO QUE SOLICITAR 1 CONTRATO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL QUE OSTENTA LA IDONEIDAD Y COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE CONTRATOS.

AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA.

RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La observación que se responderá a continuación fue radicada fuera del término establecido en el cronograma, se tiene que son EXTEMPORANEAS. Sin perjuicio de ello y en aras de darle plena prevalencia a las garantías constitucionales de los interesados, esto es el debido proceso, la transparencia, legalidad, publicidad y respeto por el derecho de petición, se dará respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

1. El municipio debe tener en cuenta que la ejecución presupuestal debe respetar el principio de anualidad; ejecutando el contrato suscrito, perfeccionado y legalizado, en los plazos dispuestos, buscando obtener la calidad y cantidad de actividades y demás condiciones pactadas. En caso de requerirse tiempo adicional el contratista seleccionado, deberá justificarlo ante el interventor y/o supervisor del contrato, el cual validará si se otorga o no dicha ampliación
2. Revisada la observación en referencia “(...)para empresas MiPymes se solicita ampliar la experiencia general y específica a mínimo tres (3) contratos(...)”, la entidad se permite aclararle que ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, lo cual se puede apreciar en el pliego de condiciones capítulo **V. REQUISITOS HABILITANTES**, literal **D. EXPERIENCIA POR ACREDITACION DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**.

Así mismo, la entidad se permite manifestar que no es viable acceder a lo requerido, lo anterior, teniendo en cuenta que los lineamientos empleados en el presente proceso, son los lineamientos que ha manejado la entidad en cuanto a los requisitos de orden técnico, jurídico a lo largo de todos los procesos que han publicado la entidad. En donde se ha evidenciado la pluralidad de oferentes y que este no ha sido un impedimento para la presentación de las ofertas por parte de los posibles interesados en participar de la misma. Por lo anterior, su observación no es procedente.

3. Por último, en referencia a ampliar el número de contratos para la acreditación de la experiencia del personal clave evaluable, la entidad considera que la experiencia requerida y establecida en el pliego de condiciones es acorde al valor y alcance del proyecto, es de resaltar que la entidad debe garantizar que quien resulte adjudicatario cuente con profesionales que tengan la idoneidad y conocimientos suficientes, necesarios y cumplan con una experiencia mayor en competencias y habilidades para el desarrollo del objeto del presente proceso.

De lo antes enunciado no es viable acceder a lo requerido, lo anterior, teniendo en cuenta que los lineamientos empleados en el presente proceso, son los lineamientos que ha manejado la entidad en cuanto a los requisitos de orden técnico, jurídico y financiero a lo largo de todos los procesos que ha publicado la entidad. En donde se ha evidenciado la pluralidad de oferentes y que este no ha sido un impedimento para la presentación de las ofertas por parte de los posibles interesados en participar de la misma. Por lo anterior, su observación no es procedente.

ING. LEONARDO DUEÑES GOMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.